



YR

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2023-00478-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8)
DEMANDADOS: LLANTAS BULDOG S.A.S. (NIT. 901.022.378-1)
MYRIAM GUZMAN CORREDOR (C.C. 28.268.128)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial allegado por la parte demandante, fechado 1/02/2024, en el cual solicita el secuestro de los bienes inmuebles, en los cuales se encuentra inscrita la medida cautelar; es preciso **INFORMAR** al Representante Judicial que, dentro del escrito de medidas, no solicitó medida cautelar de embargo de inmuebles.

Así mismo, en cuanto al Establecimiento de Comercio denominado LLANTAS BULDOG S.A.S., no es viable ordenar el Secuestro del mismo, por cuanto en anexo virtual No. 13 C2, obra respuesta de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en la cual informan que no toman nota de la medida, toda vez que el demandado no tiene matriculado el Establecimiento objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ